

Ordenanzas fiscales

Modificación de 25 de marzo de 2010 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 6 de octubre de 1989

Disposición no vigente

Versión: Texto inicial publicado el 29/03/2010

Identificador: ANM 2010\87

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 25/03/2010

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/03/29/\(1\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/03/29/(1)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/03/29/\(1\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2010/03/29/(1)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Comunidad de Madrid 29/03/2010 num. 75 pag. 64.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 29/03/2010 num. 6151 pag. 6-7.

Afecta a:

- Añade artículo 2.2 a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 6 de octubre de 1989. ANM 2023\167

Modificación de 25 de marzo de 2010 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 6 de octubre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos queda modificada como sigue:

Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 2, quedando el artículo redactado del siguiente modo:

“Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de consultas previas e informes urbanísticos y expedición de certificados urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.
- d) Señalamiento de alineaciones.
- e) Tramitación de licencias urbanísticas.
- f) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios.
- g) Tramitación de toma de razón de cambio de titular de licencia urbanística.
- h) Tramitación de actos de comprobación de la ejecución de obras y ejercicio de actividades de acuerdo a la licencia.
- i) Dictado de órdenes de ejecución por incumplimiento del deber de conservación.

2. No se entenderá realizado el hecho imponible de esta tasa cuando resulten de aplicación los procedimientos regulados en la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009”.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.